

APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN N° 2459 /2015

RECOLETA, 12 MAR 2015

VISTOS:

1. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento N° 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento N° 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento N° 1342, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicese lo siguiente:

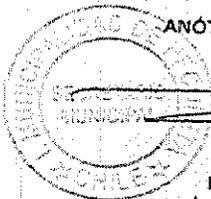
RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	LOBOS SILVA CLEMENTINA			
02	MENA MARTINEZ JORGE			
03	CANTILLANA NUÑEZ SANTIAGO			
04	CONTRERAS AMPUERO GLORIA			
05	MEZA HERMOSILLA INES			
06	SANCHEZ ZUÑIGA CLODOMIRO			
07	NAVARRETE NAVARRETE ELISA			
08	ACEVEDO ACEVEDO BERTA			
09	MANCILLA CARTAGENA ADA			
10	VASQUEZ OYARCE MARIANO			
11	LUENGO BARAHONA GILBERTO			
12	ROSALES SALDAÑA JUAN			
13	BARRAZA ARAYA OLGA			
14	ARAYA ARAYA EDGARDO			

2. DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2015; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.
3. MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
4. ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FMG/YLE/JSL



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)



921946